



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
13 DIC 2022	
Recibido.....	09:04.....Hs.
Nº.....	50285 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Creación. Crease la línea de créditos "Reactivación post pandemia", con el objeto de permitir a las personas que son autónomos, monotributistas o tienen una pequeña, mediana empresa o un comercio, afrontar los gastos y pérdidas ocasionadas luego del prolongado confinamiento ocasionado por la pandemia de covid-19.

Artículo 2.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.-- Créditos. Los créditos otorgados, son créditos personales, por un monto de hasta \$ 300.000 (trescientos mil pesos) a devolver hasta en 24 (veinticuatro) cuotas y a una tasa de interés fija del 15% de T.N.A (quince por ciento de Tasa Nominal Anual) subsidiada por la provincia de Santa Fe.

Artículo 4.- Fondo Post Pandemia. Créase el fondo "Reactivación post pandemia", que se compondrá con el aporte del 0,5% (cero coma cinco por ciento) de la recaudación provincial del impuesto al Sello.

Artículo 5.- Entidades financieras. La autoridad de aplicación debe realizar los convenios con las entidades financieras, bancarias y no bancarias, que considere pertinente, con el objeto de asegurar la accesibilidad a créditos con tasa subsidiada en todo el territorio de la Provincia.

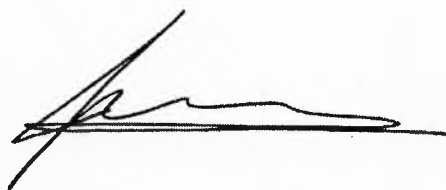
Artículo 6.- Beneficiarios. Pueden solicitar el crédito quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Sean monotributistas o autónomos;
- B) Desarrollen una actividad comercial o empresarial, pequeña o mediana;
- C) no posean un ingreso mensual superior a 5 (cinco) salarios mínimos vital y móvil;
- D) El confinamiento debido a la pandemia les haya causado en perjuicio económico desfavorable;
- E) no posean antecedentes financieros desfavorables; y,
- F) cualquier otro requisito que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Artículo 7.- Otorgamiento del crédito. El otorgamiento del crédito queda sujeto a evaluación y calificación crediticia. Una vez aprobado el crédito el mismo se deposita en una caja de ahorro de la entidad financiera otorgante. En caso de no poseer una caja de ahorro, el beneficiario podrá solicitar la apertura de la misma de manera gratuita.

Artículo 8.- Asesoramiento. La autoridad de aplicación deberá garantizar un servicio de asesoramiento para quienes quieran acceder al crédito.

Artículo 9.- Comuníquese al poder Ejecutivo.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sumado a la crisis económica, el contexto de pandemia que atravesamos desde el año 2020 y la falta de políticas claras en la materia, los problemas económicos en nuestro país se han intensificado.

Frente a esta realidad que produce que cientos de familias y trabajadores no puedan afrontar el día a día, creemos indispensable arbitrar las medidas necesarias para otorgar créditos a aquellos que lo soliciten y necesiten.

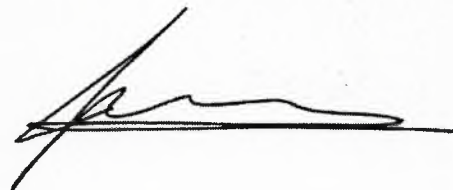
Durante el confinamiento, muchos tuvieron que cerrar sus comercios o dejar de trabajar, esto provocó grandes pérdidas y deterioros materiales en muchos de los afectados.

Es por eso que debemos dar respuestas a las demandas de la población. Debido a ello, este proyecto busca generar una respuesta a aquellos afectados por el encierro que los privó de su trabajo.

Por ello, es indispensable la aplicación, y una línea de créditos con una tasa del 25%, a la cual se podrá acceder por intermedio de diferentes entidades financieras, con las cuales la autoridad de aplicación haya realizado los convenios previos al efecto.

Es sumamente necesario que se brinden facilidades a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos. Esto posibilitará que muchas familias, autónomos y monotributistas puedan restablecer su actividad económica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name and title.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial